



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

**EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DE LOS PRODUCTORES DE SOFTWARE
(SOPORTES LÓGICOS)**

¿Qué es?

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 150/007, se exonera "...del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos. Dicha exención regirá para los ejercicios finalizados a partir del 1° de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2009. Para los ejercicios finalizados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010, las referidas rentas estarán exoneradas en un 50% (cincuenta por ciento); a tales efectos el porcentaje de renta neta exenta será el que surja de ponderar el número de meses del ejercicio transcurridos en 2009 al 100% (cien por ciento) y el de los transcurridos en 2010 al 50% (cincuenta por ciento).

¿Cuál es el organismo competente?

Comisión de Aplicación creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

¿Dónde y cuándo se realiza el trámite?

Únicamente en Montevideo, en Rincón 518.

De lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, todo el año.

Teléfonos: 915 00 54 - comap@mef.gub.uy

¿Qué se necesita para realizar el trámite?

Presentar la siguiente información a la Comap:

- Nota de la empresa (declaración jurada) solicitando la exoneración, impresa en papel membretado de la firma, detallando el giro de la misma, firmada por el responsable de la empresa con un timbre profesional (nota en duplicado).
- Fotocopia de la cédula de identidad del responsable de la empresa firmante de la solicitud.
- Fotocopias de los certificados vigentes de B.P.S. y D.G.I.



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

¿Cuál es la demora del trámite?

Ninguna; solo implica la presentación de la documentación solicitada y la obtención de la constancia es inmediata.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.